

INFORME SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0492.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 13 de julio de 2021, y dentro del término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia que la contestación de la demanda fue contestada con base en la demanda inicial y no la subsanada.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 29 de julio de 2021 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 1100

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se inadmite la contestación efectuada por el demandado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GILBERTO HENAO NIETO en contra de JUAN FERNANDO BECERRA RÍOS, para que subsane lo siguiente:

- Deberá dar contestación a la demanda subsanada, toda vez que hizo pronunciamiento sobre la inicial.
- Deberá corregir el poder toda vez que está dirigido para el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

- Deberá corregir el encabezado de la demanda teniendo en cuenta que hace alusión a un proceso ordinario laboral de única instancia.

- Deberá fundamentar en debida forma las excepciones de mérito propuestas.

Se le concede un término de cinco (5) días para subsanar la contestación, so pena de dar por no contestada la misma.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor ALVARO ALZATE USMA hasta tanto no adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.056 de abril 30 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA